

10.

ta guarnicion con calidad de reintegro por la general de la Nacion mediante el libramiento que en el espresan V.V.; mas como el espresado Conductor no ha contestado sobre el particular, me he visto en el duro pero indispensable caso de pedir al Sor. Comandante gral. el auxilio de tropa necesaria para que sea entregada por Garcia aquella suma, en vista de las razones que vierte el Señor Comandante gral.; y como para ello sea de necesidad que comisionen V.V. un empleado que la reciba, lo digo para su conocimiento a fin de que se sirvan comisionarlo, el cual deberá llevar el libramiento referido de cuatro mil ps. que pondrá en manos del precitado Conductor en indemnizacion de aquella -- Dios y libertad: Querétaro agosto 22 de 1838.-- José Ignacio Perez de Leon.-- Sor. Tesorero y Contador del Departamento.

CONTESTACION DEL CONDUCTOR DE PLATAS.

En contestacion al oficio de V.S. su fecha de hoy a las dos y diez minutos de la tarde debo decirle que los intereses que como conductor vienen a mi cargo, son propiedades de varios comerciantes de Guanajuato, Mejico y esta Ciudad, y que en ningun caso

11.

me considero con facultades para entrar en negocios con intereses que no me pertenecen porque faltaria de una manera muy vergonzosa a mi decoro y a la fidelidad debida a los interesados. En tal concepto, puede V.S. obrar de la manera que crea oportuna, entendido que desde el momento mismo que por su orden se disponga de alguna cantidad de la conducta que es a mi cargo, cesa mi responsabilidad, y solo queda a la de V.S.; asi como tambien hago a V.S. responsable de todos los perjuicios que a mi en lo particular me resulten.-- No puede ocultarse a la penetracion de V.S. el ataque que con el paso se sirve indicarme, va a sufrir la confianza publica, y que su decreto no hay duda acabaria de arruinar el languido comercio de la Republica con sensible perjuicio de todas las clases de la sociedad a cuya suerte está identificada la del Supremo Gobierno.-- Confieso que al hacer a V.S. esta observacion me he separado de mi proposito, pero considero que de sofocarlas haria traicion a los setimientos que como buen mejicano me animan.-- Dios y Ley. Querétaro agosto 22 de 1838.-- Juan Manuel Garcia.-- Sor. Gefe Superior de Hacienda de este Departamento.

RAZON DE LA HORA EN QUE SE RECIBIÓ LA COMUNICACION QUE ANTECEDE.

Se recibió esta comunicacion del ciudadano Felipe Leal a nombre del que la suscribe a las cinco de la tarde de este dia. Querétaro agosto 22 de 1838. -- *Perez de Leon.*

CONTESTACION DE LA COMANDANCIA GRAL. RECIBIDA A LAS DIEZ DE LA NOCHE.

Comandancia general de Querétaro. -- Número 98. -- Al presentarme en el Meson de S. Antonio donde se hallaba alojada la conducta de platas procedente de Guanajuato y de la cual pensaba V.S. tomar cuatro mil ps. para urgencias del momento, fui informado de que los Sres. del Comercio, hubieran franqueado la cantidad necesaria para ausiliar la fuerza que debe emplearse en la escolta de dicha conducta y la cuerda de desertores y remplazos, siempre que V.S. les hubiese insinuado los apuros en que se encontraba. -- Atendiendo yo a esta disposicion, a otras especies que por los mismos Sres. se virtieron y a la generosidad que manifestaban para contribuir a la salida de los objetos indicados, tuve por conve-

niente retirar el auxilio de fuerza que habia franqueado a V.S. para aquella medida, por que las razones a que dió lugar me convencieron de no ser en ninguna manera justa. En tal concepto aviso a V.S. mi determinacion por respuesta a su nota de hoy a las cuatro de la tarde; añadiendole que los referidos Señores han franqueado a esta Comandancia general quinientos pesos para poner en camino la referida conducta y cuerda, en la inteligencia de que la suma debe abonarse en derechos aduanales que hayan de causar por sus introducciones. -- Acepte V.S. las consideraciones de mi aprecio. -- Dios y libertad. Querétaro agosto 22 de 1838. -- *Julian Juxera. -- Sor. Gefe Superior de este Departamento.*

DECRETO.

Agosto 22 de 1838. -- A las diez de la noche. -- Pase a la Tesoreria Departamental para que de preferencia esponga lo que le parezca, y con todo dese cuenta al Supremo Gobierno. -- *Perez de Leon.*

INFORME.

Sor. Gefe Superior de Hacienda. -- Sean

cuales fueren los objetos con que algunos Señores de este comercio van a facilitar a la Comandancia general la suma de quinientos pesos, nos vemos en el estrecho pero indispensable caso de manifestar a V.S.: que siempre que tal suplemento carezca de los requisitos necesarios para su formal entero, y reintegro por la Aduana de esta Capital segun se anuncia en la presedente comunicacion, en descuento de derechos: esta Tesoreria de nuestro cargo no admitirá a la indicada Aduana partida alguna que pueda producirle la de una legal data: primero, porque debe advertirse que la compensacion de que se trata deberá ser sin perjuicio de la parte que la ley señala al Departamento: segundo, porque esa clase de anticipaciones y cualquiera otra contrata solo a V.S. es consignado celebrar, y distinguir si son irritos o perjudiciales a la Hacienda pública, tercero, porque la distribucion de caudales asi como la percepcion de ellos, está cometida a los ministros tesorero y contador de las tesorerias departamentales. Todos estos fundamentos son los mismos que nos presentan las leyes para apoyo de esta nueva contienda que presumimos se va a abrir, pero en nuestro concepto a V.S. no le

corresponde otra cosa que ordenar a la Aduana no admita ninguna clase de documentos, ni haga pago a persona de cualquiera clase; finalmente ni admita compensacion sobre derechos directos o indirectos, por plazos cumplidos o por cumplir, arreglando sus operaciones a lo que previene el artículo 67 de la ley de 17 de abril del año anterior y el 19 de la propia ley.-- Es cuanto podemos decir a V.S. sobre el particular en cumplimiento de su decreto marginal fecho a las diez de la noche del día de ayer. Tesoreria del Departamento de Querétaro 23 de agosto de 1838.-- A las ocho de la mañana.-- Manuel Maria Vergara.-- Luis Gil Perez.

OFICIO CON QUE SE REMITEN POR EXTRAORDINARIO VIOLENTO TODAS LAS COMUNICACIONES QUE ANTECEDEN, AL E. S. MINISTRO DE HACIENDA.

Gefatura Superior de Hacienda de Querétaro.-- Ecsmo. Sor.-- El adjunto testimonio que tengo el honor de acompañar a V.E. le impondrá de las comunicaciones que tuve el día de ayer con el Sor. Comandante general, Tesoreria del Departamento y Conductor de caudales de Guanajuato; por la primera con que da principio el citado testimonio adverti-

rá V.E. hasta que grado fué comprometida mi moderación por la Comandancia general la que trata a cada momento de hecharme encima toda la responsabilidad con los amagos de la inversion del orden publico que siempre me hace, de manera que por evitar esto y por no tener recurso alguno para atender momentaneamente a los precisos gastos que me patentizó, tuve por conveniente oír en el particular a la Tesoreria, la que me espresó lo que se serviría ver V.E. por el informe que sigue al oficio de este Sor. Comandante general.-- De estas resultas y creyendo yo de buena fe que efectivamente sucederia algun accidente por la acritud con que ya se han espresado los Sres. Oficiales en la propia Tesoreria aun con palabras fuertes, y haberme dicho que hasta un reo que se juzgó en consejo de guerra cuya sentencia deberia haber sido la de decapitarlo, la habian sujetado a la de seis años de recargo al mismo servicio por haberse alegado en su defensa las escaseces que se estan padeciendo en aquella oficina, me hizo tomar la violenta medida de mandar llamar al Conductor mencionado y manifestarle que era de absoluta necesidad que de la conducta entregara cuatro mil ps. en la Tesoreria, los mis-

mos que le reintegraria la general de la Nacion contra la que se espediria el certificado de entero y libramiento correspondiente que no dudaba se pagaria a letra vista, pues en ello se interesaba el honor del Supremo Gobierno porque se conservase el orden publico de esta Ciudad, que segun el espiritu sustancial de la nota del referido Sor. Comandante que peligraba por instantes--Una tempestad tan horrorosa me hizo pasar al Conductor de las platas el oficio que verá V.E. tambien en copia, fijandole para su contestacion el termino de media hora: mas como dicho individuo no lo hubiese verificado hasta las cinco de la tarde negandose a mi pedido me vi en la necesidad, antes de su recibo, de dirigir a la Comandancia general y Tesoreria los que igualmente se testimonian, en el primero, pedi el auxilio necesario para que se llevase adelante la providencia, y en el segundo, manifestaba a los gefes de aquella oficina nombrasen un subalterno de ella que recibiese el numerario y pudiese en manos del Conductor el libramiento de la Tesoreria contra la general de la Nacion, en indemnizacion de los cuatro mil ps. Cuando esperaba yo que el resultado fuera el que me propuse, se me dijo que el